

DECRETO.ALCALDICIO Nº

Casablanca,

- 3 MAR 2014

VISTOS:



1.-

La necesidad de realizar labores de cajera, guardarropía y aseo, en sector piscina municipal.

2.-

La solicitud del Centro de Deportes y Recreación.

Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



I.-

Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CLAUDIA ESCOBAR VIVANCO**, cédula de identidad Nº 13.430.438-3, para realizar labores de cajera, guardarropía y aseo, en sector de piscina municipal, por la suma mensual de \$ 120.000.- impuesto incluido.

II.-

La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.-

Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Programas Deportivos" del presupuesto municipal vigente.

IV.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Dir. Finanzas

Dir. Control

C. Deportes

Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 07 de marzo de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CLAUDIA ESCOBAR VIVANCO**, cédula de identidad N° 13.430.438-3, domiciliado en Padre Hurtado N° 419-B, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar labores de cajera, guardarropía y aseos, en sector de piscina municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de 120.000.- impuesto incluido, sumas que serán canceladas los 5 primeros días del mes siguientes, previa visación del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: La actividad se realizará a contar desde esta fecha hasta el 30 de marzo del 2014, en el horario previamente convenido entre el prestador y el Centro de Deportes y Recreación.

CUARTO: El Centro de Deportes y Recreación, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

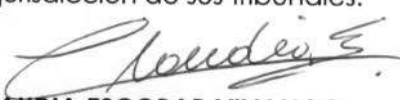
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CLAUDIA ESCOBAR VIVANCO




RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca